



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SALUD
Subred Integrada de Servicios
de Salud Sur ESE

herencia

227

All
archivar

OFICIO GG-E-1156-2016

Bogotá D.C, Septiembre 05 de 2016.



SUBRED SUR ESE
201603510011511
Des: CONTRALORIA DE BOGOT
Rem: CENTRO DE CORRESPOND
Folios: 8 Anexos: 1 CD
Fecha 2016-09-07 08:00
Visítelos en www.subredsur.gov.co

CONTRALORIA RADICADOS

SEP 7 16 AM 083

Doctor
FERNANDO ANIBAL PEÑA DIAZ
Director Técnico Sectorial Salud
Contraloría de Bogotá D.C
CR 32 A No. 26 A -10
Ciudad

Réf.: Respuesta informe preliminar de la auditoria de regularidad USS Vista Hermosa.
Su Oficio 2-2016-15975
Radicación No. 201603510082802.

En atención al asunto de la referencia, me permito presentar la respuesta al informe preliminar dentro del término establecido de la siguiente manera:

Observación administrativa No. 2.1.1.4.

En la evaluación a los contratos Nos 1479/15 y 4355/15, se infringió la cláusula sexta del contrato que expresa que el pago se realizara dentro de los 30 días siguientes a la radicación de la factura.

RESPUESTA:

Los pagos se realizan atendiendo la programación realizada por la administración, pero para el caso del pago de cuentas por pagar, se presentan dificultades para realizar el pago dentro de los primeros meses ya que estas no quedan apropiadas en el 100% en el presupuesto inicial, solo se ajustan con el cierre financiero de la vigencia anterior. Cabe aclarar que estos ajustes no quedaron incorporados en el presupuesto del Hospital Vista Hermosa el cual se cerró el 20 de abril sino dentro del presupuesto de la Subred Sur (Unidad Ejecutora Vista Hermosa).

Observación administrativa No. 2.3.1.1.

Con relación a la cuenta corriente No. 0048-6999997-1, la diferencia entre saldos en libros y bancos corresponde a siete (7) cheques girados los días 29 y 31 de diciembre de 2015, por valor de SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDOS MIL OCHENTA Y OCHO PESOS M/CTE.

Trasversal 44 No 51 B -16 Sur Barrio Venecia
Código postal:
Tel.:4853551 -4853574
www.subredsur.gov.co

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**

(\$7.422.088.00), que corresponden a incentivos a personal de planta, proveedores y contratistas de Salud Pública como se evidenció en conciliación bancaria suministrada; Cabe aclarar que se giraron cheques a proveedores y contratistas debido a que no se tenía cuenta bancaria para realizar la transferencia correspondiente a corte de diciembre 31 de 2015.

RESPUESTA:

Lo anterior no obedece a un subregistro de tesorería en cuanto a la disponibilidad de los recursos, ni afecta la oportunidad y confiabilidad de la información dado a que se tienen identificadas las partidas de los cheques girados a corte diciembre 31 de 2015 y no cobrados en la misma vigencia, cobrados posteriormente.

Se anexa cuadro explicativo de los cheques girados.

No. Orden de	Fecha Orden de	Concepto	Fecha de cheque	Beneficiario	No. Cheque	Valor Cheque	Fecha de Cobro	Observación
2236	24-dic-15	PAGO RESOLUCION N° 280 DEL 04-09-15 "POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE INCENTIVOS NO PEGUINARIOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. INCENTIVO CONCEDIDO A LA FUNCIONARIA MARIA ISABEL GOMEZ VEGA, COMO MEJOR EMPLEADA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL TECNICO DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. DURANTE LA VIGENCIA 2015, DOCUMENTO CUENTAS X PAGAR N.11845, FTE 38.	29-dic-15	ALKOSTOSA	10494	1.288.700,00	08-abr-16	Cheque anulado mediante acta de anulación el día 30 de marzo de 2016 y reemplazado con cheque No. 10501-2
2237	24-dic-15	PAGO RESOLUCION N° 391 DEL 01-12-15 "POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE INCENTIVOS NO PEGUINARIOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. INCENTIVO CONCEDIDO A LA FUNCIONARIA MARTHA YOLIMA PASACHO MORENO, COMO MEJOR SERVIDOR PUBLICO DE LIBRE COMERCAMIENTO Y REMOCION DE LA ENTIDAD DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. DURANTE LA VIGENCIA 2015, DOCUMENTO CUENTAS X PAGAR N.11845, FTE 38.	29-dic-15	AGENCIA DE VIAJES Y TURISMO AVATUR SA	10495	1.288.700,00	22-mar-16	Cheque anulado mediante acta de anulación el día 17 de marzo de 2016 y reemplazado con cheque de gerencia
2238	24-dic-15	PAGO RESOLUCION N° 280 DEL 04-09-15 "POR LA CUAL SE PROCLAMAN LOS MEJORES EMPLEADOS DE LA ENTIDAD, SE RECONOCE Y ORDENA EL PAGO DE INCENTIVOS NO PEGUINARIOS A UNOS FUNCIONARIOS DE LA ENTIDAD DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. INCENTIVO CONCEDIDO A LA FUNCIONARIA TEOFILA NUÑEZ GOMEZ, COMO MEJOR EMPLEADA DE CARRERA ADMINISTRATIVA DEL NIVEL ASISTENCIAL DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E. DURANTE LA VIGENCIA 2015, DOCUMENTO CUENTAS X PAGAR N.11845, FTE 38.	29-dic-15	EXPRESO VIAJES Y TURISMO EXPRESO S.A.S.	10496	1.288.700,00	30-mar-16	
2248	24-dic-15	PAGO ORDEN DE COMPRA 06681/2015 FINES PARA COLOCAR EN LA SOLAPA FOTOGRAFADOS (2 DIMENSIONES) ELABORADO EN BRONCE DE 3 CM DE DIAMETRO, ELABORADO DE ACUERDO AL LOGO Y TEXTO SEGUN DISEÑO APROBADO, DOCUMENTO DE CAUSACION N. 28387, FUENTE 35.	29-dic-15	GRAFOMILTDA	10497	416.746,00	15-mar-16	
2259	24-dic-15	PAGO ORDEN DE COMPRA 06491/2015 ELABORACION VIDEO INSTITUCIONAL PARA LA UNIDAD LOCAL DE CIEBRE DE GESTION 2015, PREVIA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO EXPEDIDA POR EL SUPERVISOR DE CONTRATO, DOCUMENTO DE CTAS X PAGAR N. 28395 FUENTE 35.	29-dic-15	JHON EDILSON SALAZAR MONTERO	10498	1.674.612,00	04-ene-16	
2309	28-dic-15	PAGO DE CONTRATISTAS DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., CORRESPONDIENTE AL MES DE DICIEMBRE DE 2015, PREVIA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS FTE 36 Y FTE 37.	31-dic-15	MERCHAN GUZMAN ZENADA	10499	976.420,00	16-ene-16	
2318	29-dic-15	PAGO DE CONTRATISTAS DE SALUD PUBLICA DEL HOSPITAL VISTA HERMOSA I NIVEL E.S.E., CORRESPONDIENTE AL PERIODO 16 AL 30 DE DICIEMBRE DE 2015, PREVIA CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE LOS SUPERVISORES DE LOS CONTRATOS FTE 36 Y FTE 37. EL PAGO SE REALIZA ASI SE EFECTUA UN SEGUNDO PAGO A LOS CONTRATISTAS, EQUIVALENTE A \$ 833.079,541 (GIRO DE TESORERIA).	31-dic-15	AVILEZ CASTRO SANTIANA	10500	488.210,00	06-ene-16	

Partidas conciliatorias en la cuenta de ahorros No. 0048-0012184-2, no registradas en libros de fecha del 9 de octubre a diciembre 30 de 2015, correspondientes a siete (7) registros por valor de DIECINUEVE MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS CON OCHO CENTAVOS (\$19.499.985.08), se aclara que a 31 de diciembre de 2015 no se contaban con los soportes correspondientes para aplicar los respectivos pagos. Se realizó gestión mediante llamadas telefónicas. Estos pagos se aplicaron así:



222

PAGADOR	NOMBRE PAGADOR	FECHA DE PAGO	VALOR DE PAGO	FECHA APLICACIÓN PAGO
Abono Bco BOGOTA Nit 8002514406	EPS SANITAS	09-oct.-15	63.222,00	31-ene.-16
Abono Bco COLPATRIA Nit 8600669427	EPS COMPENSAR	03-nov.-15	96.378,00	31-ene.-16
Abono Bco BOGOTA Nit 8002514406	COLSANITAS	06-nov.-15	418.601,00	31-ene.-16
Abono Bco COLPATRIA Nit 8600669427	EPS COMPENSAR	20-nov.-15	792.778,00	31-ene.-16
Abono Bco BBVA Nit 900462447	FOSYGA	23-nov.-15	1.078.261,00	30-jun.-16
Abono Bco AV VILLAS Nit 830003564	FAMISANAR	10-dic.-15	368.396,00	31-ene.-16
Abono Bco BBVA Nit 900462447	FOSYGA	30-dic.-15	16.632.349,08	30-jun.-16

Observación Administrativa 2.3.1.3.

Se evidenció que existen saldos de cuentas mayores a 360 días por valor de \$519.300.358, hecho que revela una gestión deficiente en la depuración de saldos registrados en los estados financieros, conllevando a generar reportes de cifras no ajustadas a la realidad en los estados financieros, conllevando al incumplimiento Características de la información contable – Razonabilidad (104) del PGC y el artículo 2 objetivos de la información y los literales e) y g) del artículo 2, de la ley 87 de 1993, generado por la deficiencia en los controles. Los registros del cuadro anterior permiten evidenciar que esas cifras de elevada antigüedad no han sido objeto de depuración, hecho que presuntamente pueda generar gastos por otros conceptos (intereses moratorios), derivado de la ausencia de seguimiento y control generando riesgos de factor económico que afectan los ingresos del HSB. El incumplimiento a la acción de mejora que se apruebe en el respectivo Plan de Mejoramiento para el sujeto de control al cual se le haya notificado informe de auditoría, cualquiera sea su modalidad, el cual será evaluado su cumplimiento en la vigencia fiscal del año siguiente, será objeto de las sanciones establecidas en los Artículos 3, 16 y 17 la Resolución Reglamentaria (R.R.) N°069 de 28 de diciembre de 2015 proferida por la Contraloría de Bogotá DC.

RESPUESTA:

En respuesta al hallazgo administrativo correspondiente al numeral 2.3.1.3. perteneciente al informe preliminar del informe de autoridad de regularidad vigencia 2015, me permito informar que el Hospital ha venido realizando todas las gestiones administrativas con el Fondo Financiero Distrital de Salud, que permitan realizar una gestión eficiente en la depuración de saldos registrados en los Estados Financieros en cuantía de \$519.300.358, tal y como se detalla a continuación.

1. Mediante Oficio del Fondo Financiero Distrital de Salud según radicado N° 194003 de fecha 17/12/2012 se reconoció en los Estados Financieros del Hospital Vista Hermosa de la vigencia 2012, las cuentas por pagar a cargo del Fondo Financiero Distrital de Salud, por valor de \$519.300.358, según actas de liquidación N° 0408-2003 – 0043-2005, 0558-2006, 0731-2008, 0870-2006, 0477-2005.
2. Mediante oficio T01S-2472, de fecha diciembre 28 de 2012, y radicado 20121160065441, el Hospital Vista Hermosa solicita información Financiera al Fondo Financiero Distrital de

Salud, con cargo a los contratos N° 0408-2003 – N° 0043-2005, N° 0558-2006, N° 0731-2008, N° 0870-2006, N° 0477-2005.

3. Mediante oficio T01S-1772 de fecha 23 de Julio de 2013, y radicado 20131160149301, el Hospital Vista Hermosa dio alcance al oficio del Fondo Financiero Distrital de Salud, según radicado 194003 del 14/12/2012, en lo referente al convenio 0408 de 2003, por valor de \$94.541.980, donde según soportes allegados el Hospital ejecuto los recursos en su totalidad y se solicita que se revise el acta ya que no hay motivo para devolución de dichos recursos.
4. Mediante oficio de fecha 15 de Febrero de 2013, el Hospital envía comunicado con el fin de dar cumplimiento al programa de saneamiento fiscal que adelanta el Hospital proponiendo el siguiente acuerdo de pago en cumplimiento del artículo 27 del decreto 578 de 2012, cruce de cuentas.
5. El hospital propone se efectúe cruce de cuentas con el convenio o contrato para la atención de población pobre no afiliada – vinculados vigente amortizando el valor adeudado en 20 cuotas iguales.
6. Igualmente cuando se genere algún saldo a favor del Hospital resultante de la liquidación de contratos o convenios celebrados entre el Hospital y el Fondo Financiero Distrital de Salud, el Hospital propone que el valor total del saldo amortice la deuda aquí mencionada.

Por lo anteriormente mencionado el Hospital registró las cifras ajustadas a la realidad dentro de los estados financieros con cargo al Fondo Financiero Distrital de Salud, según actas de liquidación N° 0408-2003 – N° 0043-2005, N° 0558-2006, N° 0731-2008, N° 0870-2006, N° 0477-2005, adicionalmente el Hospital ha venido adelantando las gestiones administrativas tendientes al cruce de cuentas o depuración de saldos en conjunto con el Fondo Financiero Distrital de Salud de acuerdo a la circularización anteriormente mencionada.

2.1.3.1 Observación Administrativa

En los contratos Nos 10511/14, 1479/15, 1555/15, 3183/15, 4355/15 y 3333/15, se evidenció falla en la planeación de los recursos y tiempos asignados a los negocios jurídicos, como se observa:

Cuadro No. 2
Adiciones y Prórrogas

No. contrato	No. Adiciones	No. Prórrogas
10511/14	3	3
1479/15	10	9
1480/15	2	3
1555/15	2	2
3183/15	1	2
4355/15	4	6
3333/15	3	3



De otra parte se observó que durante la vigencia 2015, fueron adicionados 1.655 contratos que corresponde al 25,5% de los contratos celebrados y 1.269 prorrogados que corresponde al 19,5%”

RESPUESTA:

Las adiciones y prorrogas a los contratos se dieron conforme a lo establecido en el numeral 41.2. de la Resolución No. 496 de 2014 “Manual de Contratación”, señala: “LA ADICIÓN: Esta figura hace referencia a la inclusión, inyección de más dinero al contrato inicial en aras de garantizar la existencia de recursos suficientes para continuar con la ejecución de la necesidad de la entidad.

Los Contratos celebrados por el Hospital Vista Hermosa se podrán adicionar cuantas veces sea necesario siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan; solo se podrá variar el precio de los bienes o servicios contratados en aquellos casos en que se generen diferencias por el cambio de normatividad o se presente un desequilibrio económico debidamente soportado”.

2.1.3.2. Observación Administrativa.

En los contratos Nos. 10511/14, 1479/15, 1480/15, 1555/15, 4355/15 y 3333/15, se vio falencias en el cumplimiento de las funciones técnicas de los supervisores en el control y seguimiento a las actividades y/o obligaciones de los contratistas en desempeño de los objetos pactados, toda vez que no hubo verificación física respecto al acatamiento de las condiciones de los servicios estipulados; puesto que la vigilancia se canalizo en la solicitud de adiciones y/o prórrogas, sin mostrar cumplimiento de metas y logros del objeto contractual; gestión insuficiente, para dar por cumplidas las actividades y funciones establecidas en el Manual del hospital y en los clausulados de los contratos; actuar que entorpeció el rastreo del proceso contractual, proceder que infringe el artículo 2 de la Ley 87 de 1993”.

RESPUESTA:

Respecto al seguimiento y control de los contratos el Hospital estableció en el Manual de Contratación las facultades y funciones de los Supervisores, a quienes se les notificaba la asignación de supervisión anexándoles copia de sus funciones así mismo se llevada a cabo jornadas de inducción y capacitación.

2.1.3.3. Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria.

En los contratos Nos. 10511/14, 1479/15, 1480/15, 1555/15 y 5138 se transgredió la cláusula novena de los acuerdos de voluntades, que establecen que dentro de los 3 días siguientes a la suscripción del contrato se debe constituir la garantía que protege los diferentes amparos, como se observa:

Cuadro No 3

Fecha firma de contrato y suscripción de póliza No. Contrato	Fecha suscripción del contrato y/o modificación (adición/prórroga)	Fecha constitución de Póliza y/o certificado modificatorio
10511/14	31 de diciembre de 2014 (contrato)	13 de enero de 2015
1479/15	9 de junio de 2015 (adición/prórroga Nos. 1 y 2)	13 de julio de 2015
1480/15	26 de febrero de 2015 (contrato)	16 de marzo de 2015
3183/15	29 de mayo de 2015 (contrato)	12 de junio de 2015
1555/15	23 de diciembre de 2015 (adición/prórroga No. 2)	18 enero de 2016
5138/15	28 de octubre de 2015 (contrato)	6 de noviembre de 2016
6741	22 de marzo de 2016 (prórroga No 1)	31 de marzo de 2016
3333	30 de noviembre de 2015 (adición No. 1)	11 de diciembre de 2015

Fuente: Equipo auditor con información reportada por la E.S.E.”

RESPUESTA:

Si bien las garantías se presentaron con fecha posterior a la señalada en el contrato, las mismas establecen los amparos solicitados por el Hospital.

2.1.1.5 Observación Administrativa con presunta incidencia disciplinaria

En el análisis a los Contratos No. 1479/15 y 5138/15 se evidenció que los Certificados de Registro Presupuestal son de fecha posterior a la suscripción de acuerdo de voluntades, comportamiento que vulnera el artículo 2 de la Ley 87 de 1993, como se ve:

No. Contrato	No. Registro Presupuestal	Fecha Registro Presupuestal	Fecha Suscripción del Contrato y/o modificación (adición/prórroga)
1479	5082	12 de mayo de 2015	Adición No. 7. 29 de abril de 2015
4385	3992	30 de abril de 2015	Adición No. 2. 15 de febrero de 2015
5138	11868	30 de octubre de 2015	Contrato 28 de octubre de 2015.

Por otra parte se evidenció que la adición No. 3 del 28 de abril de 2015 al contrato No. 4355/15 se suscribió sin tener certificado de Disponibilidad Presupuestal, como lo demuestra el certificado No. 50 del 29 de abril de 2015.

Lo indicado es producto de la desobediencia a los preceptos normativos”.



RESPUESTA:

1. Contrato 1479/15 Ad.7: La adición 7. De fecha 29 de abril de 2016, realizada al contrato en mención, con el proveedor Compañía Colombiana de Lavado Ltda identificada con Nit 900.161.872, se encuentra amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3 de fecha 29 de Abril de 2016 por valor de \$8.000.000. Cabe aclarar que al momento de expedirse el Acuerdo 641 de 2016 proferido por el Concejo de Bogotá, la Empresa Social del Estado Sede Vista Hermosa, - hoy fusionada en la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E – tenía suscrito el contrato 01479 de 2015, con la firma COMPAÑÍA DE LAVADO LTDA., cuyo plazo de ejecución y valor se encontraban vigentes y con el fin de dar continuidad al servicio y cubrir la necesidad a los usuarios, se hizo necesario prorrogarlo y adicionarlo en término, llevando a cabo su legalización para efectos del registro el día 12 de mayo, mientras se surtía la revisión y firma por parte de la nueva administración.

2. Contrato 4355/15 Adición 2: En este punto se aclara que la adición 2 al Contrato No. 4355/15 con el proveedor Aguillón Gutiérrez Juan de Jesús, se realizó con fecha 15 de febrero de 2016 y no con fecha 15 de febrero de 2015, como se reporta en la observación de la Contraloría. Igualmente se aclara que la fecha del Registro Presupuestal No. 3992 corresponde al 15 de febrero de 2016 y no al 30 de abril de 2015, lo cual se puede corroborar con el reporte generado en el aplicativo del Área de Presupuesto (Clinical Suite). Por lo anterior, se considera que no hay lugar a la observación dado que la fecha de emisión del registro coincide con la fecha de suscripción de la adición No. 2 al contrato 04355 de 2015.

3. Contrato 05138/15: El contrato 05138/15 suscrito con el proveedor Kurmen Gómez Mireya, calendarado 28 de octubre de 2015, fue amparado con el Certificado de Registro Presupuestal No.11868 de fecha 30 de octubre de 2016 por valor de \$40.600.000, teniendo en cuenta el término transcurrido para la legalización firmas de las partes. Además, la ejecución de dicho contrato se dio a partir del día 10 de noviembre de 2015.

4. Respecto a la fecha de expedición del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y la fecha de suscripción de la adición No. 3 del contrato No. 04355 de 2015, dada la fusión, se generó un gran cúmulo de trabajo, y falta de personal de apoyo en el área de contratación, por error involuntario en la elaboración de la minuta el contrato se generó con una fecha errada.

2.1.1.6. Observación Administrativa

En el análisis a los soportes que integran las etapas del proceso contractual de los acuerdos de voluntades Nos. 10509/15, 10511/15, 1479/15, 1480/15, 1554/15, 1555/15, 2631/15, 2632/15, 3183/15, 3385/15, 4355/15, 5138/15, 6441/15, 6741/15 y 3333/15, se observó falencias en el manejo de la información que se encuentra en las carpetas toda vez, que hay desorden cronológico, información incompleta e insuficiente (minutas, adiciones y/o prorrogas, certificados de Disponibilidad y Reserva Presupuestal, informes de supervisión entre otros) documentos necesarios para verificar las etapas de la contratación, de otra parte algunos documentos son ilegibles y no hay foliación, circunstancias que ponen en riesgo el control del proceso contractual, proceder que infringe lo dispuesto en los literales b), e), f) y g) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, análoga con el literal a), b), c), d) y i) del artículo 4 de la ley 594 de 2000, por falta de autocontrol en los procedimientos”.

Trasversal 44 No 51 B -16 Sur Barrio Venecia

Código postal:

Tel.:4853551 -4853574

www.subredsur.gov.co

RESPUESTA:

El Hospital ha venido adelantado las acciones necesarias para la organización y actualización del archivo, y por no contar con personal suficiente para el desarrollo de esta labor, dado el proceso de acreditación que se venía adelantando se recurrió a personal externo contratado mediante la modalidad de prestación de servicios, sin embargo, por austeridad del gasto, la Administración se ha visto avocada a prescindir de estos servicios, lo que ha generado represamiento en el archivo de los soportes de la gestión contractual.

2.1.4.1 Observación administrativa: Dentro de los traslados presupuestales se evidencio en la Resolución 158 del 29-05-15 por concepto de pago sentencia No.0020 del proceso de reparación directa No.110013331031-2012-0107-00 del Juzgado treinta y uno Administrativo el circuito de Bogotá – Sección Primera por valor de \$487.979.888 a favor de Nicanor García Téllez y otros por concepto de daño moral la suma de y lucro cesante así: Alexander García Téllez, Edgar Andrés Gómez, Jonathan Jair Gómez García, Karla Julieth Gómez García y Ginna Johana Gómez García.

Posteriormente con la Resolución 363 de 20 Noviembre de 2015 reconoce y modifica y se aclaran los valores de la Resolución 308 del 29 de septiembre de 2015 quedando así:

**Cuadro No 11
RELACION DE PAGOS**

VALORES EN PESOS \$ Demandantes	Lucro Cesante	Smlv	V/R Salario	Daño Moral
Edgar Andrés Gómez García	\$18.193.116	100	\$644.350	\$64.435.000
Jonathan Jair Gómez García	\$18.193.116	100	\$644.350	\$64.435.000
Karla Julieth Gómez García *	\$33.991.828	100	\$644.350	\$64.435.000
Ginna Johana Gómez García *	\$30.991.828	100	\$644.350	\$64.435.000
Emigdio García Castro		100	\$644.350	\$64.435.000
Nicanor García Téllez		50	\$644.350	\$32.217.500
Alexander García Téllez		50	\$644.350	\$32.217.500
TOTAL A PAGAR	\$101.369.888		\$644.350	386.610.000

Fuente: Sentencia de reparación directa proceso No. 2012-0107

El total a pagar por los dos conceptos es la suma \$487.979.888 para lo cual el HVH emite las OP Nos. 2004 y 2005 del 27 de noviembre de 2015 que suman \$397.979.888 por valores \$204.126.232 se consignan en un depósito judicial del Banco Agrario y la suma de \$193.853.656 se establece un fideicomiso No.2952 en el Banco Caja Social para las menores de edad * por valores \$98.426.828 y \$95.426.828 respectivamente; la diferencia a pagar \$90.000.000 se ampara con la póliza de la Previsora Seguros que cubre perjuicios por responsabilidad civil profesional médica. A la fecha no se ha demostrado por parte de la administración algún tipo de repetición contra algún funcionario por los hechos ocurridos en el contexto de este fallo. Se hará seguimiento a las acciones realizadas para esto último a través del comité de conciliación de la Institución”.



RESPUESTA:

Dada la entrada en vigencia del Acuerdo 641 de abril de 2016, el Comité de Conciliación del Hospital Vista Hermosa dejó de sesionar por el inicio del periodo de transición al desaparecer jurídicamente el Hospital Vista Hermosa y en el mes de junio de 2016 se conformó el Comité de Conciliación y de defensa Judicial de la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur ESE y empezó a sesionar en el mes de Junio. Para el caso de la condena descrita objeto de pago fue presentado el caso para el estudio de la procedencia de la Acción de Repetición conforme a la Ley 678 de 2001 en sesión realizada el 30 de junio de 2016 decidiéndose la iniciación de la acción de repetición contra el profesional médico descrito en la Historia Clínica. Se adjunta CD contentivo de la resolución de creación del comité de conciliación y el acta de sesión y Ficha de estudio del caso con fines de repetición.

2.3.1.2 Observación Administrativa

Al contar con cifras definitivas por concepto de cartera reportada por el Coordinador de cartera y facturación en cuantía de \$16.054.535.879, se encontraron partidas que no han sido objeto de liquidación por parte del HVH, a 31-12-2015, derivando incertidumbre en el grupo por valor de \$1.984.352.618, hecho derivado de falencias en el seguimiento y control de la actividad principal de salud frente a las causas de la facturación efectiva de los servicios prestados. Hecho que vulnera presuntamente los literales d) y, e) del artículo 2, de la Ley 87 de 1993. El incumplimiento a la acción de mejora que se apruebe en el respectivo Plan de Mejoramiento para el sujeto de control al cual se le haya notificado informe de auditoría, cualquiera sea su modalidad, el cual será evaluado su cumplimiento en la vigencia fiscal del año siguiente, será objeto de las sanciones establecidas en los Artículos 3, 16 y 17 la Resolución Reglamentaria (R.R.) N°069 de 28 de diciembre de 2015 proferida por la Contraloría de Bogotá DC.

RESPUESTA:

Con corte a 31 de diciembre de 2015, los contratos que se relacionan a continuación se encontraban en el siguiente estado:

1. El contrato 1096 de 2014, con corte a 31 de Diciembre de 2015 se encontraba con saldo de \$1.

En cumplimiento del numeral 4.2, 4.3 y numeral 7 de la circular 001 de 2009 el Hospital Ajusto este valor en el año 2016.



Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1096-2014	RUTA DE LA SALUD 1096	1	-	AJUSTADO CON CONTABILIDAD

2. El contrato 1271-2015 con corte a 31 de diciembre de 2015 se encontraba con saldo de \$ 303.156.128 debido a que se encontraba en ejecución. Su fecha de vencimiento era marzo de 2016.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1271-2015	RUTA DE LA SALUD 1271-2015	303.156.128	488.771.392	PENDIENTE LIQUIDAR

3. El contrato 137 de Escolares corresponde a convenio celebrado entre la Secretaría Distrital de Salud y la Secretaria de educación, El Hospital no tiene injerencia directa en la liquidación del contrato. El Hospital durante el año 2015 realizó la gestión administrativa de conciliación de saldos y solicitud de liquidación.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.137-2005	FFDS CONVENIO No.137	4.885.673	4.885.673	PENDIENTE LIQUIDAR

4. El contrato 3042 de 2013 con corte a 31 de diciembre de 2015 escolares ,celebrado entre la Secretaria Distrital de Salud y la Secretaria de Educación se encontraba vigente , por lo que el saldo es razonable y pertinente.



232

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3042-2013	FFDS CONVENIO No.3042	1.131.300	1.181.036	VIGENTE

5. Con referencia al contrato 026-2010 el cual presentaba un de saldo de \$179.684.820 a 31 de diciembre de 2015 se hace las siguientes aclaraciones:
- El acta de liquidación de este contrato tiene fecha del 30 de Julio de 2015
 - El Fondo Financiero Distrital realiza giro por el saldo de la liquidación el 19 de enero de 2016 y el Hospital registra este ingreso con el recibo de caja No. 7743 en esta misma fecha.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.026-2010	FFDS PIC - CONT026/10	179.684.820	-	LIQUIDADO

6. El contrato 1032 de 2012 con saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$708.968.534 se encontraba pendiente por ingresar dicho saldo el cual fue recaudado el 19 de enero de 2016 y el Hospital registra este ingreso con el recibo de caja No. 7726 en esta misma fecha.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1032-2012	FFDS PIC - CONT 1032/2012	708.968.534	-	LIQUIDADO

7. El contrato 1492 de 2013 con corte a 31 de diciembre de 2015 se encontraba vigente, por lo que el saldo es razonable y pertinente.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1492-2013	FFDS POS - CONV 1492/2013 VINCULADOS	213.805.965	1.247.130.489	VIGENTE

8. El contrato 1500-2013 -El Hospital adelantó todas las gestiones consistentes en la presentación de las cuentas de cobro respectivas, el proceso de auditoría del periodo enero 2015 a mayo 2015 terminó el 31 de julio de 2016, por lo que el proceso de liquidación entre la SDS y la Subred integrada de Servicios Sur ESE-Unidad Vista Hermosa iniciará una vez los proceso de auditoría queden en firme.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1500-2013	FFDS POS - CONV 1500/2013 DESPLAZADOS	17.547.136	17.547.136	PENDIENTE LIQUIDAR

9. El contrato 928 de 2011 con saldo a 31 de diciembre de 2015 de \$320.388.710 se encuentra liquidado. El 04 de enero de 2016 se recaudó un valor \$ 154.367.031 el Hospital registra este ingreso con los recibos de caja No. 7706 y 7708 en esta misma fecha quedando pendiente la diferencia por recaudar.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0928-2011	FFDS POS - CONV 928/2011 VINCULADOS	320.388.710	166.021.679	LIQUIDADO PENDIENTE SALDO

10. El contrato 929-2011 con saldo de \$1.672.759 a fecha de corte 31 de diciembre de 2015, el Hospital Vista Hermosa adelanto las gestiones administrativas de conciliación con la Secretaría Distrital de Salud para el proceso de liquidación quedando pendiente legalización del acta.



Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0929-2011	FFDS POS - CONV 929/2011 DESPLAZADOS	1.672.759	1.672.759	PENDIENTE LIQUIDAR

11. El Convenio 015 de 2008 con la UAESP con corte a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$337.450 se encontraba pendiente por adelantar proceso de depuración en cumplimiento de la circular 001 de 2009 numerales 4.2, 4.3 y numeral 7.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.015-2008	CONVENIO 015-2008 UAESP	337.450	337.450	EN PROCESO DE DEPURACIÓN

12. El convenio interadministrativo 155 de 2011 con corte a 31 de diciembre de 2015 tenía un saldo de 133.350.000 celebrado entre Vista Hermosa y Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, según acta de liquidación; se encontraba pendiente por ingresar, dicho saldo fue recaudado el 20 de mayo de 2016 y el Hospital registra este ingreso con el recibo de caja No. 7980 en esta misma fecha.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.155-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CONV 155/2011	133.350.000	-	LIQUIDADO

13. El convenio 252 de 2011, con saldo de cartera a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$40.190.362 corresponde a valor pendiente por recaudar de \$30.230.762 y por depurar la diferencia según informe de gestión del supervisor y acta de liquidación; dicho saldo fue recaudado el 20 de mayo de 2016 y el Hospital registra este ingreso con el recibo de caja No. 7979 en esta misma fecha.



Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.252-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CIA 252-2011	40.190.362	-	LIQUIDADO

14. El Convenio 255 de 2011 con saldo de 37.533.780 corresponde a saldo pendiente por recaudar según acta de liquidación; dicho saldo fue recaudado el 21 de junio de 2016 y el Hospital registra este ingreso con el recibo de caja No. 8049 en esta misma fecha.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.255-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CIA 255-2011	37.533.780	-	LIQUIDADO

15. El convenio 030-2007 con corte a 31 de diciembre de 2015 por valor de \$21.700.000 corresponde a saldo para proceso de depuración en cumplimiento de la circular 001 de 2009 de la contaduría de Bogotá D.C.

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	SALDO A 31 DE JULIO DE 2016	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.030-2007	FDO. DES.CIUDAD BOLIVAR CONV.30/07	21.700.000	21.700.000	EN PROCESO DE DEPURACIÓN

Con lo anteriormente expuesto se da respuesta la observación por valor de \$1.984.382.618 y en espera de que sea satisfactoria.



RESUMEN

Cifras en pesos

NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	ESTADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1096-2014	RUTA DE LA SALUD 1096	1	AJUSTADO CON CONTABILIDAD
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1271-2015	RUTA DE LA SALUD 1271-2015	303.156.128	PENDIENTE LIQUIDAR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.137-2005	FFDS CONVENIO No.137	4.885.673	PENDIENTE LIQUIDAR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.3042-2013	FFDS CONVENIO No.3042	1.131.300	VIGENTE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.026-2010	FFDS PIC - CONT026/10	179.684.820	LIQUIDADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1032-2012	FFDS PIC - CONT 1032/2012	708.968.534	LIQUIDADO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1492-2013	FFDS POS - CONV 1492/2013 VINCULADOS	213.805.965	VIGENTE
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1500-2013	FFDS POS - CONV 1500/2013 DESPLAZADOS	17.547.136	PENDIENTE LIQUIDAR
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0928-2011	FFDS POS - CONV 928/2011 VINCULADOS	320.388.710	LIQUIDADO PENDIENTE SALDO
CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.0929-2011	FFDS POS - CONV 929/2011 DESPLAZADOS	1.672.759	PENDIENTE LIQUIDAR
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.015-2008	CONVENIO 015-2008 UAESP	337.450	EN PROCESO DE DEPURACIÓN
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.155-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CONV 155/2011	133.350.000	LIQUIDADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.252-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CIA 252-2011	40.190.362	LIQUIDADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.255-2011	FFDS LOCALSAN CRISTOBAL CIA 255-2011	37.533.780	LIQUIDADO

Trasversal 44 No 51 B -16 Sur Barrio Venecia

Código postal:

Tel.:4853551 -4853574

www.subredsur.gov.co



NUMERO DE CONTRATO	DESCRIPCIÓN	SALDO A 31 DE DICIEMBRE DE 2015	ESTADO
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.030-2007	FDO. DES.CIUDAD BOLIVAR CONV.30/07	21.700.000	EN PROCESO DE DEPURACIÓN
		1.984.352.618	

Con lo anteriormente expuesto profiero respuesta a las observaciones contenidas en el informe preliminar y en espera que se tenga en cuenta las argumentaciones esgrimidas.

Cordialmente;

CLAUDIA HELENA PRIETO VANEGAS
GERENTE
Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E.

Se adjunta en (01) folio CD.

FUNCIONARIO/ CONTRATISTA	NOMBRE	CARGO	SEDE	RED	FIRMA
Proyecto y Elaboro por:	Heidy Rodríguez	Jefe oficina Asesora Jurídica USS Vista hermosa	Sede Administrativa	Proyecto y Elaboro por:	
Proyecto y Elaboro por:	Ernesto Quintero	Profesional de Apoyo	Sede Administrativa	Proyecto y Elaboro por:	
Revisó:	Mónica E. González	Jefe Oficina Asesora Jurídica Subred Sur	Sede Administrativa	Revisó:	

Las presentes actuaciones administrativas se ejecutan en cumplimiento con lo establecido en el artículo 2 del Acuerdo Distrital 641/2016 del Concejo de Bogotá con el cual se efectuó la reorganización del sector salud de Bogotá, con base en lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 que regula la modificación de las entidades públicas mediante las figuras de reestructuración, fusión, supresión o liquidación; en el presente caso de fusión, no implica solución de continuidad para el ejercicio de la función o prestación del servicio.

Mediante Decreto 171/2016 se designó para el periodo de transición a los Gerentes de las E.S.E. resultantes de la fusión ordenada en el Acuerdo 641/2016, (Subred Integrada de Servicios de Salud) con las funciones previstas en el artículo 5, tanto para efectos de subrogación, obligaciones y perfeccionamiento del proceso de fusión.

En cumplimiento de los principios administrativos previstos en el Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, de responsabilidad y eficacia, se continuara operando de conformidad con lo dispuesto en la Ley 489 de 1998 hasta tanto se asegure la operación de la Subred Sur, a fin de evitar vacíos e inseguridad jurídica.

Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y por tanto lo presentamos para la respectiva firma.